

CONTRATO NO: CONT- I3ADQ-PAPE -OO.TEH/A17

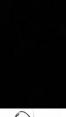
CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LICENCIADO MARIO ALBERTO ANDRADES ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ORGANISMO OPERADOR" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE MARÍA IDALIA JARAMILLO CARRIZALES; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Que en cumplimiento a lo dispuesto artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los artículos 4, 15 fracción III, 45, 100, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el "ORGANISMO OPERADOR" llevo a cabo el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 1. Mediante requerimientos de fecha primero de febrero del año dos mil diecisiete los departamentos de compras, contabilidad, control vehicular, sistemas, gerencia general, convenios, atención a usuarios, contratos, ejecutor, padrón, cajas, comunicación social, estudios y proyectos, factibilidades y ampliaciones, jurídico, licitaciones, laboratorio, dirección, cultura del agua, gerencia administrativa, desazolve y pipas, cloración, saneamiento, contraloría interna, unidad administrativa de acceso a la información pública, almacén general, recursos humanos, calidad del agua, gerencial comercial, gerencia operativa, servicio medido, solicitaron diversa papelería para utilizarse en sus diversas áreas de trabajo y prestación de servicios a los usuarios de agua y drenaje. Tal y como se justifica con los requerimientos que obran agregados al procedimiento del que deriva el presente contrato.
- 2. Mediante Suficiencias presupuestales de fechas primero de febrero del año dos mil diecisiete se aprobaron las partidas presupuestales números

el e







2.11 1.01 06 0603.02.04, 2.1.1 1.01 06 0603.03.03, 2.11 1.01 06 0603.02.06, 211 1.01 06 0603.05.02, 211 1.01 06 0603.05.01, 2.11 1.01 06 0603.01.03, 2.11 1.01 06 0603.01.01, 211 1.01 06 0603.01.04, 211 1.01 06 0603.01.02, 211 1.01 06 0603.01.05, 211 1.01 06 0603.01.07, 2.11 1.01 06 0603.05.03, 2.1.1 1.01 06 0603.03.01, 21.1 1.01 06 0603.03.02, 2.1.1 1.01 06 0603.03.01, 21.1 1.01 06 0603.03.02, 2.1.1 1.01 06 0603.03.03, 2.1.1 1.01 06 0603.03.06, 211 1.01 06 0603.05.01, 211 1.01 06 0603.05.05, 211 1.01 06 0603.02.01, 2.1.1 1.01 06 0603.03.03, 2.11 1.01 06 0603.03.05, 211 1.01 06 0603.03.05, 211 1.01 06 0603.03.05, 211 1.01 06 0603.05.04, 2.11-1.01 06 0603.05.06, 2.1.1 1.01 06 0603.04.07, 2.1.1 1.01 06 0603.02.03, 211 1.01 06 0603.03.03, 2.11 1.01 06 0603.01.08, 211 1.01 06 0603.04.11 y 2.11 1.01 06 0603.01.06 con respecto a cada requerimiento formulado por los departamentos mencionados en el párrafo anterior. Tal y como se justifica con las suficiencias que obran agregadas al procedimiento del que deriva el presente contrato.

- 3. En términos de lo dispuesto por los artículos 15, 45 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con fecha dos de febrero del dos mil diecisiete, el Licenciado Mario Alberto Andrades Ortíz, Director General del Organismo Operador, realizó la invitación a aquellas personas cuyas actividades están relacionadas con la adquisición objeto del presente contrato, a fin de que enviaran sus respectivas cotizaciones, para llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación por invitación a cuando menos tres personas para adjudicación de contrato, las cuales fueron: "MARÍA IDALIA JARAMILLO CARRIZALES, SAGRARIO CORTES BARRIENTOS y YAMEL GUADALUPE CEJA ARJONA", lo anterior de acuerdo a los montos máximos y mínimos que establece la fracción IV, del artículo 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2017; dichos proveedores ofrecen el servicio requerido, los cuales fueron previamente analizados en razón de las condiciones que se solicitan para realizar esta adjudicación.
- 4.- Por todo lo anterior con fecha diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, emitió el acta de fallo en la que determinó que la oferta presentada por la Ciudadana MARÍA IDALIA JARAMILLO CARRIZALES, es la más conveniente para el ORGANISMO OPERADOR, toda vez que reunió las condiciones económicas, legales y técnicas exigidas, además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; adjudicándose a su favor el presente contrato de "adquisición de papelería para el organismo operador".

estiminaron los datos correspondientes a este documento, los es contienen información personal del proveedor en específico rama, el numero de la Credencial de Elector, la Clave e Elector, LFC y su dirección, Fundamentándose conforme lo establece los ulos 2, fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Ja;11,12 fracción XI, XII. 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado uebla, Artículos 11,18 y 23 de la Ley General de Transparencia y seo a la Información Pública, toda vez que contiene información erronnersonas fisicas que la legislación de la materia cataloga como erronas fisicas que la legislación de la materia cataloga como erronas fracciones de identidad y que se clasifican como







DECLARACIONES

I.- DEL "ORGANISMO OPERADOR":

- **I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Tehuacán, Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponde en materia de prestación de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.
- I.2.- Que su representante el Licenciado Mario Alberto Andrades Ortíz, en su carácter de Director General, está facultado para intervenir en el presente acto, de conformidad con el nombramiento expedido por la Ciudadana Ernestina Fernández Méndez Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Tehuacán, Puebla y su ratificación ante el Concejo Directivo mismo que lo faculta para celebrar el presente contrato en términos de los dispuesto por el articulo 12 fracciones VI, IX y XV del decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado "Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en los términos establecidos en el acuerdo de cabildo de fecha 06 de enero de 1994, y con las modificaciones hechas en la sesión del 25 de julio de 1994 publicado en el Periódico Oficial del gobierno constitucional del Estado de Puebla, el día martes 25 de octubre de 1994, y conforme a las facultades para suscribir los contratos y demás actos jurídicos que se deriven de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como de acuerdo a las facultades derivadas de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2017, en la que se determinan los montos máximos y mínimos de los contratos de adquisición, arrendamiento y de servicios del sector público estatal y municipal para el Estado de Puebla.
- I.3.- Que requiere realizar la adquisición de papelería para el organismo operador, el cual será entregado en la Ciudad de Tehuacán, Puebla, y con el fin de ser utilizado en los trámites de las diversas áreas de trabajo y los servicios que presta el organismo operador.
- I.4.- Que el Director General como representante del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, no tiene relación de parentesco o de negocios con "EL PROVEEDOR", por lo que no infringe lo estipulado en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.







- **I.5.-**Que tiene establecido su domicilio en Prolongación de la Independencia Oriente número 503, San Diego Chalma, Tehuacán, Puebla; C.P. 75859 mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aun las de carácter personal las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto para los fines y efectos de este contrato.
- I.6.-Tiene el siguiente Registro Federal de Contribuyentes OOS920115UQ7.
- **I.7.-** Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, mismos que provienen de generación interna de caja, por lo que se autorizó cubrir el compromiso derivado de este dentro de las partidas correspondientes, a efecto de ejercer el recurso para la adquisición de papelería para el organismo operador.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

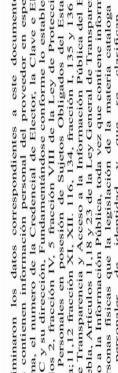
II.1. Ser una persona física que dispone de los elementos humanos, técnicos y materiales necesarios para celebrar el presente contrato, toda vez que su actividad económica es comercio al por menor de artículos de papelería, y haber acreditado ante el "ORGANISMO OPERADOR" su solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, identificándose con la credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con folio número



II.2 Que cumple con sus obligaciones fiscales con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (RFC

II.3 Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente contrato, el ubicado en Calle

II.4. Que se obliga en caso de cambio de domicilio o residencia a notificarlo por escrito al "ORGANISMO OPERADOR" en un plazo máximo de diez días naturales, después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante domiciliario con documentos oficiales de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten para cualquier tipo de notificación serán a cargo del mismo.





su firma, el numero de la Credencial de Elector, la Clave e Elector, su RFC y su dirección, Fundamentándose conforme lo establece los artículos 2, fracción IV. 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla;11,12 fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 11,18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información de personas fisicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

II.5. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal y el contenido de la propuesta económica que debidamente firmada por las partes integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la adquisición objeto del presente.

II.6. Que tiene la capacidad legal y económica así como la experiencia y conocimientos suficientes, para llevar a cabo el suministro de los bienes solicitados por el "ORGANISMO OPERADOR", habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad en este contrato.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 14, 15, fracción III, 21, 45, 47, fracción IV inciso a), 67, 97, 100 102, 103, 104, 107, 111, 112, 114, 116, 121, 122, 124, 126 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Estableciendo al efecto las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "ORGANISMO OPERADOR" contrata a "EL PROVEEDOR", para que éste le suministre los materiales señalados en la tabla 1 que se anexa al presente.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. El "**ORGANISMO OPERADOR**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" o a su representante autorizado, por el objeto de este contrato el precio que se detalla a continuación:





cantidad de \$229.873.56 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE La OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por el importe de \$36,779.77 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.); dando un importe total de \$266,653.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 M. N), que incluye el total del concepto señalado en la cláusula primera, importe que se pagará a través de cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, cantidad que será cubierta una vez que el proveedor hava presentado o emitido la factura de acuerdo a la calendarización que se detalla en el presente contrato, tomando como referencia el presupuesto de egresos por ejercer en el año 2017.

TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. El material objeto del presente instrumento, será entregado en el departamento de compras del "ORGANISMO OPERADOR" ubicado en Prolongación de la Independencia Oriente, número 503 de San Diego Chalma, Tehuacán, Puebla, en un horario comprendido de las 8:00 a.m. a las 16:00 p.m., a necesidad del organismo operador y en las cantidades que se señalan en la tabla 2 que se anexa al presente.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107, fracción IV que establece la fecha, lugar y condiciones de entrega, estableciendo como obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" la de comunicar con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas el suministro del material.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. El "ORGANISMO OPERADOR" pagará a "EL PROVEEDOR" o a su representante autorizado en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega completa del material y recepción de las facturas de acuerdo al suministro especificado en la cláusula primera del presente contrato, pagos que deberán realizarse a través de cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, cantidad que será cubierta una vez que el proveedor haya presentado o emitido la factura correspondiente, asimismo, "EL PROVEEDOR", deberá comunicar a "EL ORGANISMO OPERADOR", por lo menos con una anticipación de (24) veinticuatro horas la entrega de los bienes, con base en la fracción IV del artículo 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que el pago se realizara a contraprestación del suministro de material.

QUINTA. PENAS CONVENCIONALES. Serán determinadas en función de los







bienes no entregados o prestados oportuna o adecuadamente y de acuerdo a la calendarización establecida en el presente contrato, el "ORGANISMO OPERADOR" aplicará una pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR", por cada semana de atraso en caso de incumplir con el objeto del presente contrato, calculada a razón del 2 % (dos por ciento) sobre el monto a pagar, por las siguientes causas:

- a) Que exista atraso en la entrega (por cada semana de retraso, hasta el día del suministro de material).
- b) Que el material sea de diferentes características a las señaladas en la cláusula primera del presente contrato y,
- c) Que el material sea de calidad inferior a la pactada.

Los bienes suministrados de diferentes características o de calidad inferior a lapactada, habrá de considerarse como ausencia en su prestación, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todas las semanas que transcurran hasta la efectiva entrega del mismo.

"EL PROVEEDOR", acepta pagar la pena convencional, la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, en cuyo caso el "ORGANISMO OPERADOR" podrá optar por la rescisión del contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autoriza la condonación de la misma.

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte del "ORGANISMO OPERADOR", ya sea mediante deducción del importe facturado, a través de la presentación de nota de crédito o mediante presentación por parte del proveedor de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

SEXTA. GARANTÍAS Y VICIOS OCULTOS. Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al "ORGANISMO OPERADOR", dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del contrato, la fianza correspondiente al (10%) diez por ciento del monto total del contrato, sin impuestos, permaneciendo vigente durante el presente o la substanciación de los recursos legales que se llegaren a interponer, hasta que se dicte resolución ejecutoriada.







u firma, el numero de la Credencial de Elector, la Clave e Elector, u firma, el numero de la Credencial de Elector, la Clave e Elector, urficulos 2, fracción, Fundamentándose conforme lo establece los artículos 2, fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Ley de Transparencia XI, XIII. 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 11,18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como latos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

Concluida la entrega de los bienes "EL PROVEEDOR", quedara obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento y en la legislación aplicable. Los conceptos se garantizaran durante un plazo de seis meses mismos que comenzaran a contar a partir de la finalización de entrega de los bienes, objeto de este contrato por lo que previamente a la recepción de los mismos, "EL PROVEEDOR", a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al (10) diez por ciento del monto total de lo contratado

SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El "ORGANISMO OPERADOR" podrá rescindir administrativamente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el presente contrato en los siguientes casos:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega del material en las fechas convenidas.
- 2.- Suspenda injustificadamente el objeto del presente contrato por causas imputables al mismo.
- 3.- Si "EL PROVEEDOR", no otorga al "ORGANISMO OPERADOR" la información que éste le solicite con relación a la entrega de materiales objeto de este contrato.
- 4.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- 5.- En general, por el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, dándose aviso con (15) quince días posteriores a la fecha del incumplimiento.

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en los artículos 121, 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR", manifiesta que en caso de requerir de personal que colabore en la realización de sus actividades, asume plenamente la responsabilidad que le corresponde, motivo por el que releva al "ORGANISMO OPERADOR" de cualquier obligación laboral que pudiera derivarse de esa relación laboral.







NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Con fundamento en lo prescrito por los artículos 1, 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a "LAS PARTES".

La información que se publique o se difunda por "EL PROVEEDOR" será única y exclusivamente la autorizada por el "ORGANISMO OPERADOR", con el fin de cumplir con su objeto social.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no usar la imagen pública del "ORGANISMO OPERADOR", de manera despectiva, en mofa, o cualquier crítica que contravenga con la buena imagen pública de ella, además es menester señalar que "EL PROVEEDOR" queda obligado a la estricta y correcta observancia de esta cláusula, y en caso de infringirlo el "ORGANISMO OPERADOR" se encontrará en aptitud para ejercer la acción legal que conforme a derecho corresponda, y a exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados por la inobservancia de la misma siendo motivo suficiente y fundado para la rescisión del presente contrato. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Para cumplir con el objeto del contrato "**EL PROVEEDOR**" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, a las leyes, tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables







al objeto de este contrato, asimismo, durante la vigencia de este contrato "EL PROVEEDOR" se obliga además a abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen dolo, culpa o negligencia, relacionados con el ejercicio de sus funciones, por lo que en caso de dejar de suministrar los bienes detallados en la cláusula primera, podrá ser solidario de las responsabilidades resarcitorias que se estipulan en el contrato o durante su vigencia o bien en la representación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de inconformidad en contra del "ORGANISMO OPERADOR".

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. El "**ORGANISMO OPERADOR**" a través de los servidores públicos que se designen por parte de área de compras, tendrá el derecho de supervisar el material objeto de este contrato, para lo cual, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a darle todas las facilidades que se requieran y a proporcionarle toda la documentación necesaria para ello.

DÉCIMA SEGUNDA. Obligaciones del "ORGANISMO OPERADOR". Para cumplir con el objeto del presente contrato el "ORGANISMO OPERADOR" se obliga a:

- a) Proporcionar toda la información y documentación que "**EL PROVEEDOR**", le solicite asegurándose que la reciba sin retraso, con la finalidad de que realice el suministro objeto del presente y;
- b) Pagar a "EL PROVEEDOR" o a su representante autorizado, las facturas que se generen por concepto de adquisición de material.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Éste será responsable de cumplir con todas las obligaciones que tenga con motivo del presente contrato de adquisición de papelería para el organismo operador, consistente en la entrega de los bienes que fueron detallados en la cláusula primera de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO. "LAS PARTES" no podrán modificar los términos del presente contrato en atención a que la adquisición se ha pactado a precio fijo.





DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de que el "ORGANISMO OPERADOR" tenga necesidad de dejar de utilizar el material, sin cumplirse la vigencia del presente contrato, éste no será sujeto de sanción legal, siempre y cuando dé aviso por escrito a "EL PROVEEDOR", con (15) quince días naturales de anticipación, cubriendo únicamente los servicios que se hayan recibido hasta el momento de la terminación anticipada o bien cuando concurran razones de interés general, o cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir el bien originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionare un daño o perjuicio a terceros o al mismo "ORGANISMO OPERADOR".

DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS Y PERMISOS. Por esta cláusula "**EL PROVEEDOR**" se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las leves o reglamentos aplicables, así como a renovarlos en su caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES", acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES", por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y a favor de "EL PROVEEDOR", no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del "ORGANISMO OPERADOR".

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato surtirá efectos durante el periodo comprendido del veinte de febrero del año dos mil









contiene información

materia

Puebla;11,12 fracción XI, Ley de Transparencia y A diecisiete y hasta el mes de diciembre del mismo año, cuando el proveedor termine de suministrar los materiales objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente contrato, "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, en doce fojas útiles por su anverso, en la localidad de San Diego Chalma, Municipio de Tehuacán, Puebla, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

EL "ORGANISMO OPERADOR"

LICENCIADO MARIO ALBERTO ANDRADES ORTÍZ DIRECTOR GENERAL.

"EL PROVEEDOR"

TESTIGOS

C.P ELOY PORRAS AYLLON

ING. JUAN GONZÁLEZ COELLO



TABLA 1

CLAVE	CONCEPTO	presupuesto convocante		MARIA IDALIA JARAMILLO CARRIZALES			
		UNID.	CANT.		PU		IMPORTE SIN IVA
S/C 1	HOJAS BLANCAS T/C	PAQ	1,147.00	\$	48.74	\$	55,904.78
S/C 2	HOJAS BLANCAS T/o	PAQ	37.00	\$	72.91	\$	2,697.67
S/C 3	LAPICEROS NEGROS KILOMETRICO	PZA	653.00	\$	11.83	\$	7,724.99
S/C 4	LAPICEROS AZUL KILOMETRICO	PZA	255.00	\$	21.96	\$	5,599.80
S/C 5	LAPICEROS ROJO KILOMETRICO	PZA	104.00	\$	5.91	\$	614.64
S/C 6	LAPICEROS NEGROS PUNTO FINO	PZA	54.00	\$	55.76	\$	3,011.04
S/C 7	LAPICEROS AZULES PUNTO FINO	PZA	30.00	\$	16.04	\$	481.20
S/C 8	LAPICERO DE GEL	PZA	6.00	\$	36.33	\$	217.98
S/C 9	BOLIGRAFOS DE COLORES	PZA	84.00	\$	2.96	\$	248.64
S/C 10	HOJAS DE COLORES	PAQ	51.00	\$	2.96	\$	150.96
S/C 11	MARCADOR DETECTOR DE BILLETES FALSO	PZA	60.00	\$	10.56	\$	633.60
S/C 12	folders tamaño carta color beige	PZA	1,557.00	\$	1.26	\$	1,961.82
S/C 13	FOLDER T/C AZUL	PZA	190.00	\$	3.38	\$	642.20



Delile